



4 | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRIBUNAL DE INMIGRACIÓN:

¿Cómo se desarrolla mi caso con el Tribunal de Inmigración?

I. Descripción General del Sistema del Tribunal de Inmigración

El sistema de inmigración de los Estados Unidos es complejo e involucra a varias agencias diferentes. Si se encuentra en un procedimiento de deportación en el tribunal de inmigración, necesita conocer el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés).



Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés)

El DHS es responsable de la seguridad de los Estados Unidos, incluso mediante la aplicación de las leyes de inmigración.



1) Aduanas y Protección Fronteriza de los EE. UU. (CBP, por sus siglas en inglés) | www.cbp.gov

El CBP, por sus siglas en inglés, hace cumplir las leyes de inmigración en la frontera y por los alrededores. Tramita a las personas que entran en los Estados Unidos por la frontera.



2) Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los EE. UU. (ICE, por sus siglas en inglés) | www.ice.gov

ICE hace cumplir las leyes de inmigración en el interior de Estados Unidos.

ICE también supervisa a los extraterrestres en procedimiento de deportación mediante las citas para reportarse ante ICE (que forman parte del programa denominado Alternativas a la Detención). *Recuerde que las citas de ICE son diferentes de las audiencias tribunales.

ICE también tiene abogados del gobierno. Son similares a los fiscales y constituyen la parte contraria en el tribunal de inmigración.



3) Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS, por sus siglas en inglés) | www.uscis.gov

El USCIS, por sus siglas en inglés, tramita y decide ciertas solicitudes de inmigración, como visas y autorizaciones de empleo. El USCIS también lleva a cabo entrevistas de miedo creíble y asilo para los extraterrestres que no están en procedimiento de deportación.

Algunas solicitudes deben enviarse al USCIS, mientras que otras deben enviarse al tribunal de inmigración.



Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés)

El DOJ incluye la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Casos de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés), está encargada de los tribunales de inmigración.



Tribunales de Inmigración

El tribunal de inmigración es el lugar donde los jueces de inmigración reciben audiencias para los extraterrestres.

Usted, el extranjera (y su abogado si lo tiene), presentará su caso y las solicitudes de ayuda y protección de inmigración para demostrar hacia el juez por qué se le debe permitir permanecer en Estados Unidos.

El abogado del gobierno actuará como parte opositora contra usted en el tribunal de inmigración.

Por lo general, el juez de inmigración hará cumplir las normas del tribunal, se asegurará de que el proceso sea justo, considerará todas las pruebas y, finalmente, tomará una decisión definitiva si usted puede permanecer en los Estados Unidos o será deportado.

El juez de inmigración



La abogada del gobierno

Su abogado
(si lo tiene)

Usted, el extranjera

II. Etapas de un Caso en el Tribunal de Inmigración

1) Aviso de Comparecencia enviado al tribunal

2) Audiencia(s) Preliminares ("MCH(s)", por sus siglas en inglés)

3) Audiencia Individual (o "Audiencia de Méritos")

4) Decisión

5) Próximos Pasos

1) Aviso de Comparecencia enviado al tribunal

- **Aviso de comparecencia (NTA, por sus siglas en inglés):** Es probable que un funcionario de inmigración le entregara o enviara un Aviso de Comparecencia en algún momento después de su entrada a los Estados Unidos.
- Su caso tribunal de inmigración (también llamada "procedimiento de deportación") comienza en el momento en que el Departamento de Seguridad Nacional presenta una copia de su Aviso de Comparecencia con el tribunal.
- Luego, se programará su primera audiencia tribunal.
 - ✓ Verifique el Estatus de su Caso Tribunal en línea en <https://acis.eoir.justice.gov/en/> o llame al 1-800-898-7180. La fecha y hora de la audiencia pueden cambiar con respecto a lo que está comunicado en su Aviso de Comparecencia.

✓  Vea El Video y El Folleto de Orientación Jurídica "El Estatus del Caso Tribunal".

- Revise su Aviso de Comparecencia y determine si alguno de sus datos personales es incorrecto.

- **Prepare para su(s) audiencia(s)** Incluso si el estatus de su caso tribunal aún no indica una fecha de audiencia, siga verificando y prepárese para asistir a su audiencia.

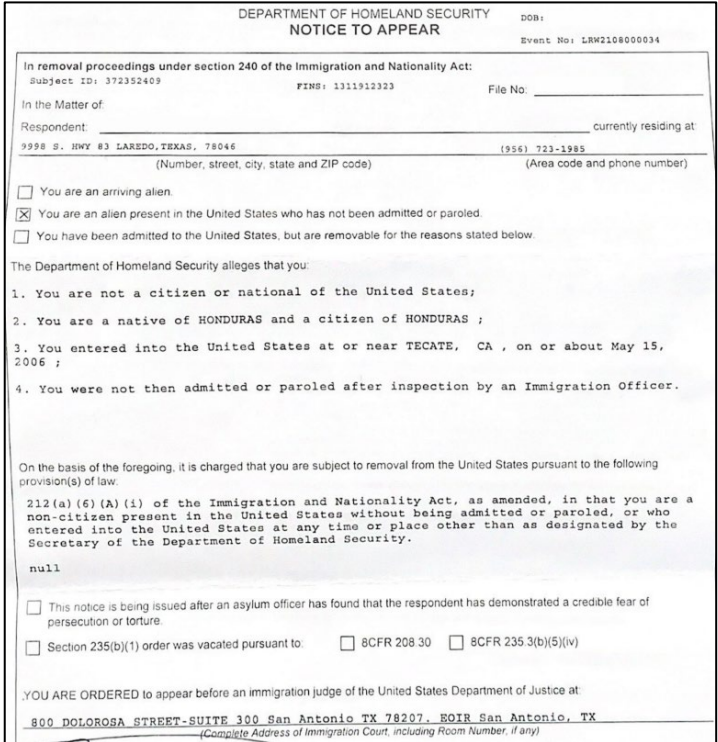
✓  Vea El Video y El Folleto de Orientación Jurídica "El Estatus del Caso Tribunal".

✓  Vea El Video y El Folleto de Orientación Jurídica "Ir al Tribunal de Inmigración".

2) Audiencia(s) Preliminares (MCHs)

Espera que en su(s) MCH(s) ocurra lo siguiente.

-  Para obtener más información, vea El Video y El Folleto de Orientación Jurídica "Audiencia(s) Preliminares".
- **Aviso para comparecer:** En una de sus primeras MCH, el juez de inmigración revisará su Aviso de comparecencia y verificará si usted es sujeto a deportación.
- **Cambio de Dirección:** En cada MCH, el juez revisará si necesita actualizar su dirección con el tribunal.
 - ✓ ¡NO espere a que su MCH actualice su dirección! Actualice su dirección con el tribunal dentro de los 5 días hábiles siguientes a su mudanza, incluso hágalo aunque su próxima audiencia no está programada para dentro de más tiempo.
 - ✓  Vea El Video y Folleto de Orientación Jurídica "Cambio de Dirección".



DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY
NOTICE TO APPEAR

DOB: _____
Event No: LHW2108000034

In removal proceedings under section 240 of the Immigration and Nationality Act:
Subject ID: 372352409
File No: 1311912323

In the Matter of:
Respondent: _____ currently residing at
9998 S. HWY 83 LAREDO, TEXAS, 78046 (956) 723-1985
(Number, street, city, state and ZIP code) (Area code and phone number)

☐ You are an arriving alien.
☒ You are an alien present in the United States who has not been admitted or paroled.
☐ You have been admitted to the United States, but are removable for the reasons stated below.

The Department of Homeland Security alleges that you:

1. You are not a citizen or national of the United States;
2. You are a native of HONDURAS and a citizen of HONDURAS ;
3. You entered into the United States at or near TECATE, CA , on or about May 15, 2006 ;
4. You were not then admitted or paroled after inspection by an Immigration Officer.

On the basis of the foregoing, it is charged that you are subject to removal from the United States pursuant to the following provision(s) of law:

212(a)(6)(A)(i) of the Immigration and Nationality Act, as amended, in that you are a non-citizen present in the United States without being admitted or paroled, or who entered into the United States at any time or place other than as designated by the Secretary of the Department of Homeland Security.

null

☐ This notice is being issued after an asylum officer has found that the respondent has demonstrated a credible fear of persecution or torture.
☐ Section 235(b)(1) order was vacated pursuant to: ☐ 8CFR 208.30 ☐ 8CFR 235.3(b)(5)(iv)

YOU ARE ORDERED to appear before an immigration judge of the United States Department of Justice at:
800 DOLOROSA STREET-SUITE 300 San Antonio TX 78207, EOIR San Antonio, TX
(Complete Address of Immigration Court, including Room Number, if any)

- **Cambio de Jurisdicción:** Si desea solicitar que su caso se traslade a un tribunal más cercano a usted, presente una Moción para Cambiar de Jurisdicción antes o durante su próxima audiencia.
 - ✓  Vea El Video y Folleto de Orientación Jurídica "Cambio de Jurisdicción".
- **Busque de un abogado:** Si puede, busque un abogado de inmigración o un representante acreditado por el DOJ para que le represente o le haga una consulta sobre las defensas contra la deportación que usted pueda ser elegible.
 - ✓  Vea El Video y Folleto de Orientación Jurídica "La Función del Abogado".
- **Solicitar más tiempo:** Le puede solicitar al juez más tiempo para buscar un abogado para que le explique qué ayuda o protección de inmigración usted pueda ser elegible.
 - ✓ Recuerde que los jueces de inmigración no están obligados a dar más tiempo y solo lo harán si usted tiene una buena razón.
 - ✓ Solicitar más tiempo puede retrasar su capacidad para solicitar un permiso de trabajo.
- **Elegibilidad para el alivio o la protección de la inmigración:** Para demostrar al juez que no se debe ordenar su deportación de los Estados Unidos, necesitará solicitar y que se apruebe una forma de alivio o protección de la inmigración.
 - ✓ Determine a qué forma(s) de alivio o protección de la inmigración tiene derecho.
 - ✓ Existen muchas formas de alivio y protección de la inmigración. Vea a continuación los videos y folletos sobre las formas más comunes de alivio:
 -  "Asilo, Suspensión de Deportación y Protecciones de CAT" Video y Folleto de Orientación Jurídica
 -  "SIJ, Visa U, Visa T, VAWA" Video y Folleto de Orientación Jurídica
 -  "Estatus de Protección Temporal (TPS)" Video y Folleto de Orientación Jurídica
 -  "Ley de Ajuste Cubano" Video y Folleto de Orientación Jurídica
 -  "Cancelación de Deportación para Residentes Permanentes No Legales" Video y Folleto de Orientación Jurídica
 -  "Peticiónes Familiares" Video y Folleto de Orientación Jurídica
- **Prepare la solicitud:** Algunas solicitudes deben presentarse ante el juez de inmigración, mientras que otras deben presentarse ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS).
 - ✓ Si presenta una solicitud al juez de inmigración, se programará la siguiente etapa del un caso tribunal, la Audiencia Individual.
 - ✓ Si presenta una solicitud al USCIS, deberá asistir de todas las audiencias programadas en el tribunal de inmigración. Dependiendo de la solicitud, una vez presentada o aprobada, podrá solicitar al juez de inmigración que "anule" su caso.
- **Salida Voluntaria:** Si no desea permanecer en los Estados Unidos, puede solicitar la salida voluntaria.
 - ✓  Vea El Video y Folleto de Orientación Jurídica "Salida Voluntaria".



3) Audiencia Individual

- Si presenta su solicitud al juez de inmigración, el juez programará una Audiencia Individual. Aquí es donde usted presenta su caso, y es posible que tenga que responder bajo juramento a las preguntas del abogado del gobierno y del juez de inmigración.

-
-  Para obtener más información, vea El Video y Folleto de Orientación Jurídica “La Audiencia Individual”.
-

4) Decisión

Basado a las evidencias presentadas en la Audiencia Individual, el juez de inmigración aprobará o denegará su solicitud.

- **Duración:** El juez de inmigración puede tomar una decisión al final de la audiencia. O, puede que el juez le envíe por correo una decisión semanas o meses después.
 - **Denegación:** Si el juez de inmigración rechaza su solicitud, dictará una orden de deportación, lo que significa que podría ser deportado de los Estados Unidos.
 - **Aprobación:** Si el juez de inmigración aprueba su solicitud, el abogado del gobierno aún puede apelar la decisión en un plazo de 30 días.
-

5) Pasos Próximos

Por último, existen algunos pasos que puede tomar basado a la decisión del juez.

- **Denegación:** Si el juez rechaza su solicitud y ordena su deportación, puede apelar la resolución ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (o BIA, por sus siglas en inglés) dentro de los 30 que el juez hizo su decisión.
 - ✓  Vea El Video y Folleto de Orientación Jurídica “Denegaciones”.
 - **Aprobación:** Si el juez aprueba su solicitud y el abogado del gobierno no apela, es posible que tenga que completar papeleo adicional para recibir todos los documentos. También debe asegurarse de informarse sobre lo que significa para usted el alivio o la protección de inmigración. Para empezar, determine la siguiente información:
 - ✓ Si su alivio o protección es temporal o permanente y si debe presentar una solicitud para renovarlo.
 - ✓ Si reúne los requisitos para solicitar la residencia permanente legal y, posteriormente, la ciudadanía estadounidense.
 - ✓ Si es posible que viaje fuera de los Estados Unidos y, en caso, de ser así, cualquier requisito antes de hacerlo.
-